

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS


15 de septiembre de 2005

Administradoras Auxiliares
Especialistas en Trabajo Social

Directores Regionales
Directores Asociados ADFAN
Supervisores Regionales
Supervisores Locales

ADFAN 2005 - 0015
CSA-PEAI-PS-PFF

Directora Programa de Emergencias Sociales


Carmen R. Nazario
Administradora

SITUACIONES REFERIDAS POR HOSPITALES

Recientemente fuimos notificados por una Institución Hospitalaria del país de una serie de inconvenientes al canalizar situaciones relacionadas a pacientes dados de alta y que se refieren a nuestra atención.

Nos parece imprescindible impartir directrices claras sobre el particular. Veamos cuál es nuestro rol frente a cada una de estas situaciones;

SITUACIONES RELACIONADAS A MENORES

En todos los casos que son referidos a nuestra atención, de menores en hospital dados de alta, que no han sido reclamados por sus padres, familiares o custodios estamos obligados a intervenir en virtud de las disposiciones de la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada.

**SITUACIONES REFERIDAS
POR HOSPITALES**

De igual manera es nuestra responsabilidad recibir y atender situaciones de menores en que se nos informa que existe sospecha o evidencia compatible con maltrato o negligencia por parte de los padres o custodio.

Estas situaciones, ya sean casos o referidos deberán ser atendidos con diligencia y en coordinación con la entidad hospitalaria.

**SITUACIONES RELACIONADAS A ADULTOS CON IMPEDIMENTOS
O PERSONAS DE EDAD AVANZADA**

En los casos de adultos con impedimentos o personas de edad avanzada, no existe una ley de protección que nos obligue a asumir responsabilidad por esta población. Lo ideal en estos casos es que se establezca una coordinación con las diferentes instituciones hospitalarias desde que, los pacientes llegan y se comienza a trabajar con el plan de alta de los mismos.

Es necesario, recibir la información para determinar si la persona es elegible para nosotros y si tenemos los recursos necesarios para proveerles los servicios.

Estas situaciones deben atenderse de manera diligente por el personal de la Oficina Local, excepto aquellas situaciones que constituyan una emergencia extraordinaria, que no pueda esperar a ser atendidas el próximo día laborable que las atenderá el Programa de Emergencias Sociales.